



# Resolución Directoral

N°113-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 22 de mayo de 2025

## VISTO:

La Carta N° 002-2025/CS-AS-006-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-1 de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 0055-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 152-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 22 de mayo de 2025, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N°002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°265-2015-MINCETUR se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional cuyo literal i) del artículo 11 estipula que es función del Director Ejecutivo *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones y las Bases Administrativas de los procesos de selección”*;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 01-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Unidad de Administración aprobó el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL MUELLE PISCO Y LOS HUMEDALES DE PISCO PLAYA, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”* – CUI 2507809;

Que, mediante Resolución Directoral N°035-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 18 de febrero de 2025, se designó a los miembros del Comité de Selección encargados de conducir el procedimiento de selección por Concurso Público N°001-2025-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL MUELLE PISCO Y LOS HUMEDALES DE PISCO PLAYA, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”* – CUI 2507809;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, se convocó a través del SEACE el Concurso Público N°001-2025-MINCETUR/DM/COPESCO – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MUELLE PISCO Y LOS HUMEDALES DE PISCO PLAYA, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO,*

DEPARTAMENTO DE ICA” - CUI N°2507809, cuyo procedimiento de selección se declaró DESIERTO por ausencia de propuestas validas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 759-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Estudios Proyectos y Supervisión (Área Usuaría) comunica a la Unidad de Administración la Persistencia de la necesidad 2025 para la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL COMPONENTE 01: ADECUADAS CONDICIONES PARA EL RECORRIDO DEL MUELLE FISCAL DE PISCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MUELLE PISCO Y LOS HUMEDALES DE PISCO PLAYA, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA” – CUI N°2507809;

Que, a través de la Carta N° 002-2025/CS-AS-006-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-1 de fecha 22 de mayo de 2025, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de las bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°06-2025-MINCETUR/DM/COPESCO derivado del Concurso Público N°01-2025-MINCETUR/DM/COPESCO - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PÚBLICOS DEL MUELLE PISCO Y LOS HUMEDALES DE PISCO PLAYA, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE ICA” – CUI N° 2507809;

Que, cabe precisar que, conforme al criterio establecido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE<sup>1</sup> *“En el marco del régimen general de contratación pública regulado por la Ley, la declaración de desierto no concluye el procedimiento de selección; en tal sentido, dicho procedimiento continúa. Así en caso que se proceda a una nueva convocatoria de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento, las disposiciones tanto para el desarrollo del procedimiento de selección como para el perfeccionamiento del contrato -incluidos los medios de solución de controversias definidos en la proforma del contrato- que rigen para esta nueva convocatoria, son aquellas que estuvieron vigentes al momento de ser convocado el procedimiento de selección original”;*

Que, en tal contexto, aún cuando a la fecha se encuentra vigente la nueva “Ley General de Contrataciones Públicas” N° 32069, la aprobación de las bases solicitada por el Comité de Selección mediante Carta N° 002-2025/CS-AS-006-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-1 debe efectuarse bajo el marco normativo regulado por el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, normas que estuvieron vigentes al momento de la convocatoria del Concurso Público N°001-2025-MINCETUR/DM/COPESCO;

Que, sobre el particular, el artículo 29 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto (...);”*

Que, por su parte, el artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: *“65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente*

---

<sup>1</sup> Opinión N° 101-2019/DTN

convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”;

Que, asimismo, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala que: “41.1 Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad (...)” (Subrayado agregado);

Que, el artículo 47 del Reglamento señala: “47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización de Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.” (Subrayado agregado);

Que, por último, el artículo 48 del Reglamento establece que: “48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Para ello, si el límite tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considerará el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y o) La proforma del contrato, cuando corresponda”;

Que, según la normativa descrita, los documentos del procedimiento de selección, específicamente las bases deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad;

Que, conforme se tiene del Acta de Instalación de Comité de Selección y Elaboración de Bases de fecha 22 de mayo de 2025, los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Directoral N°035-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE cumplieron con la revisión y evaluación del expediente de contratación, así como la elaboración del proyecto de bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°06-2025-MINCETUR/DM/COPESCO derivado del Concurso Público N°01-2025-MINCETUR/DM/COPESCO acordando por unanimidad aprobar dicho proyecto de bases mediante firma electrónica y su remisión a la Dirección Ejecutiva para su aprobación;

Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos y normas antes citadas, corresponde aprobar las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°06-2025-MINCETUR/DM/COPESCO derivado del Concurso Público N°01-2025-MINCETUR/DM/COPESCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS

TURISTICOS PUBLICOS DEL MUELLE PISCO Y LOS HUMEDALES DE PISCO PLAYA, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA” – CUI 2507809;

Que, por las consideraciones expuestas, en mérito a los documentos de Vistos y estando al visado de las Unidades de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N°002-2015-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en mérito a lo dispuesto en el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR y, la Resolución Ministerial N° 320-2024-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°06-2025-MINCETUR/DM/COPESCO derivado del Concurso Público N°01-2025-MINCETUR/DM/COPESCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DEL MUELLE PISCO Y LOS HUMEDALES DE PISCO PLAYA, DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA” – CUI 2507809, las mismas que constan en documento adjunto, que debidamente visadas forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El Comité de Selección a cargo del presente procedimiento de selección es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución se ajusten a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Comité de Selección y a la Unidad de Administración para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional ([www.gob.pe/pcn](http://www.gob.pe/pcn)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**